



Al contestar cite el No.: 2024-INS-3277

Tipo: Salida Fecha: 2024-11-07 18:07:21  
Tramite: 16501 - ADMISION, INADMISION  
Sociedad: 901126978 - INJESA S.A.S. TRV-171.1\_29891  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((14493106)))  
Destino: 901126978 INJESA S.A.S.  
Folios: 10 Anexo: NO Consecutivo: 460-301998  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-895409

BOR-460.19936

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Injesa SAS

**Promotor**

Ebson Alberto Páez

**Proceso**

Reorganización Ley 1116 de 2006

**Asunto**

Admisión al proceso de reorganización

**Expediente**

117492

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, el señor Ebson Alberto Páez en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Injesa SAS, al proceso de Reorganización.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

**1. Sujeto al régimen de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en Solicitud:</b> Nombre: Injesa SAS NIT. 901.126.978 Municipio: Funza, Cundinamarca Dirección del domicilio principal: Calle 18ª N. 1-60 Teléfono: 3176490923	
Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, la prestación el desarrollo de las siguientes	

actividades: A. Fabricación de estructuras metálicas b. Obras civiles c. Prestación de servicio de galvanizado en caliente d. Participar en concursos y licitaciones públicas y privadas que sean adjudicadas en la rama de la electricidad, comunicaciones y todo lo referente a la rama de la ingeniería. E. Se podrá adquirir muebles e inmuebles para garantizar sus propias obligaciones a terceros f. Se podrá importar los insumos o los equipos que permitan la ejecución de las demás actividades de la empresa. G. Se podrá exportar productos eléctricos, de comunicación y todo lo referente a la rama de la ingeniería. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar el desarrollo o comercio a la industria de la sociedad.

Actividad principal: 2511 (Fabricación de productos metálicos para uso estructural)

Representante legal: Ebson Alberto Páez - 80.151.928  
Revisor Fiscal: Paulo Cesar Saray Tautiva - 1.010.220.695  
Contador: Luz Marina Avendaño Soche - 53.044.476

Mediante memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se aportó archivo formato Zip el cual contiene certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

La sociedad a 31 de agosto de 2024, presenta activos que ascienden a \$9.684.225.407, valor superior a 5000 SMMLV, el cual equivale a 205.763 UVT.

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se aportó archivo formato Zip que incluye:

- Acta de la asamblea de accionistas, mediante la cual se autoriza al representante legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización.
- Composición accionaria la sociedad Injesa SAS.
- Poder otorgado por el Representante legal a Mateo Andrés Olivar Ortégón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.135.134 portador de la tarjeta profesional No. 386.221 para inicie y lleve a término el proceso de reorganización empresarial.

## 3. Cesación de Pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
Por medio de memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se allego a este despacho en formato Zip:

Documento en el que se indica el estado de cesación de pagos y la relación de acreedores vencidos a más de 90 días y que corresponde 31% del pasivo total a cargo de la sociedad.

## 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
--	--

**Acreditado en Solicitud:**  
No opera

## 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**

Por medio de memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024 se aportó archivo formato Zip, el cual incluye documento suscrito por el Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador Público de INJESA S.A.S, que indica:

"1. Que, a 30 de agosto del 2024, INJESA S.A.S contaba con un capital social suscrito y pagado de COP \$450.000.000 y con un patrimonio de \$ 1.755.503.810 COP según los estados financieros de propósito especial cortados a dicha fecha.

2. Qué; tal como se informó a la Asamblea General de Accionistas de INJESA S.A.S, en reunión del 30 de agosto del 2024, la sociedad cumple con la hipótesis de negocio en marcha y no se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el art. 4º de la Ley 2069 de 2020.

3. Que INJESA S.A.S no se encuentra incurso en ninguna otra de las causales de disolución dispuestas en el artículo 218 del Código de Comercio y artículo 34 de la Ley 1258 de 2008."

**6. Contabilidad regular**

**Fuente:**

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

Por medio de memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024 se aportó archivo formato Zip, el cual incluye documento suscrito por el Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador Público de INJESA S.A.S, que certifica:

"1. Que INJESA S.A.S, constituida y regida por las leyes de Colombia y domiciliada en Bogotá, lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales, especial pero no exclusivamente, las contenidas en el artículo 48 y siguientes del Código de Comercio y en la Ley 1314 de 2009;

2. Que INJESA S.A.S forma parte del Grupo II de Normas NIIF;

3. Que INJESA S.A.S conserva y custodia adecuadamente la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios."

**7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social**

**Fuente:**

Art. 32, Ley 1429 de 2010

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en Solicitud:**

**Reporte de pasivos por retenciones al Sistema de Seguridad Social**

Mediante el memorial 2024-01-849978, de fecha 30 de septiembre de 2024, se aportó un archivo en formato ZIP, el cual incluye un documento que revela que la sociedad no cuenta con obligaciones vencidas por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

**Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco**

En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se aportó archivo formato Zip el cual incluye:

- Documento con la información correspondiente a las retenciones fiscales pendientes de pago por concepto de retenciones en la fuente y RETEICA, así como el plan de pagos de los mismos.
- Acuerdo de pago DIAN N.2023322746538004418 suscrito a 18 de noviembre de 2023 por un valor de \$718.811.000 más los intereses que se causen hasta la fecha.

**Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores**

Mediante el memorial 2024-01-849978, de fecha 30 de septiembre de 2024, se aportó un

archivo en formato ZIP, el cual incluye un documento que revela que la sociedad no cuenta con obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores.

**Advierte:**

Este Despacho que las acreencias por concepto de retenciones en la fuente y aportes al sistema de seguridad social, deben estar canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fue presentado.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
En el formulario de la solicitud presentado bajo memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, el deudor indica no tener pasivos pensionales a cargo.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**  
**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021**  
En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se allegaron a este Despacho el formato zip, los siguientes documentos:

- Estados financieros, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, mismos suscritas por representante legal y contador.
- Notas a los estados financieros.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022**

En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se allegaron a este Despacho el formato zip, los siguientes documentos:

- Estados financieros, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, mismos suscritas por representante legal, contador y revisor fiscal.
- Notas a los estados financieros.
- Informe sobre los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2022, suscrito por el revisor fiscal.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023**

En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se allegaron a este Despacho el formato zip, los siguientes documentos:

- Estados financieros, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, mismos suscritas por representante legal, contador y revisor fiscal.
- Notas a los estados financieros.
- Informe sobre los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2023, suscrito por el revisor fiscal.

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en Solicitud:**

<p>En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se allegaron a este Despacho el formato zip, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados financieros, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, mismos suscritas por representante legal y contador.</li> <li>• Notas a los estados financieros.</li> </ul>	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en Solicitud:</b> Mediante memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se aportó archivo formato Zip el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de pasivos a 31 de agosto 2024, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal.</li> <li>• Inventario de activos a 31 de agosto 2024, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal.</li> </ul>	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en Solicitud:</b> Mediante el memorial 2024-01-849978, de fecha 30 de septiembre de 2024, se aportó un archivo en formato zip que incluye un documento titulado "Memoria explicativa de la crisis".</p>	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se aportó un archivo en formato zip, con el flujo de caja proyectado la sociedad Injesa SAS.</p>	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se aportó archivo formato Zip, el cual contiene el plan de negocios de la sociedad Injesa SAS.</p>	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en Solicitud:</b> En memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, se aportó archivo formato Zip, el cual contiene el Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de la sociedad Injesa SAS.</p>	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si

Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

**Acreditado en Solicitud:**

En el formulario de la solicitud presentado bajo memorial 2024-01-849978 de 30 de septiembre de 2024, el deudor indica no tener bienes sujetos a garantías mobiliarias.

## II. Consideraciones del Despacho

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

### Resuelve

**Primero.** Admitir a la sociedad Injesa SAS, con Nit. 901.126.978, y domicilio en Funza, Cundinamarca D.C, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

Nombre	Ebson Alberto Páez
C.C.	80.151.928
Contacto	Dirección: Calle 18ª N. 1-60, Funza- Cundinamarca Correo electrónico: apaez@injesasas.com Teléfono: 3176490923

Advertir a la representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Parágrafo.** Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo

2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Quinto.** Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo.

Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Complementar el flujo de caja allegado con las obligaciones sujetas al acuerdo como son: primera clase, segunda clase, tercera clase, cuarta clase, quinta clase.

**Sexto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

**Séptimo.** Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

**Décimo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la

habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo primero.** Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo segundo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo quinto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo séptimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo sexto.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo primero.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo segundo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de la Reorganización II

**Notifíquese y cúmplase,**



**Alfonso Francisco Cepeda Amaris**  
**Coordinador Grupo de Admisiones**

**TRD:** ACTUACIONES

**Rad.**  
2024-01-849978

